

Name
and No.

5119

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
P/10604

Julio 19/49

Proy. de ley por medio del cual
se deroga la Ley No. 116, del 6 de
Nov. de 1942 sobre Certificados
Pre-Nupcial de Salud.

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 24298

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 JUL 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

El estudio cuidadoso de los informes y las estadísticas relativos al movimiento de enfermedades en nuestro país en el curso de los últimos siete años, demuestra que, felizmente, son muy raros y esporádicos los casos de aquellas dolencias cuyo padecimiento hace no recomendable el matrimonio.

En ese mismo período de tiempo, además, el número de hospitales, dispensarios y centros asistenciales creados por el Gobierno que me honro en presidir ha sido tan elevado, que puede decirse, sin lugar a dudas, que en este aspecto de la condición higiénica, nuestro país ocupa hoy uno de los niveles más subidos.

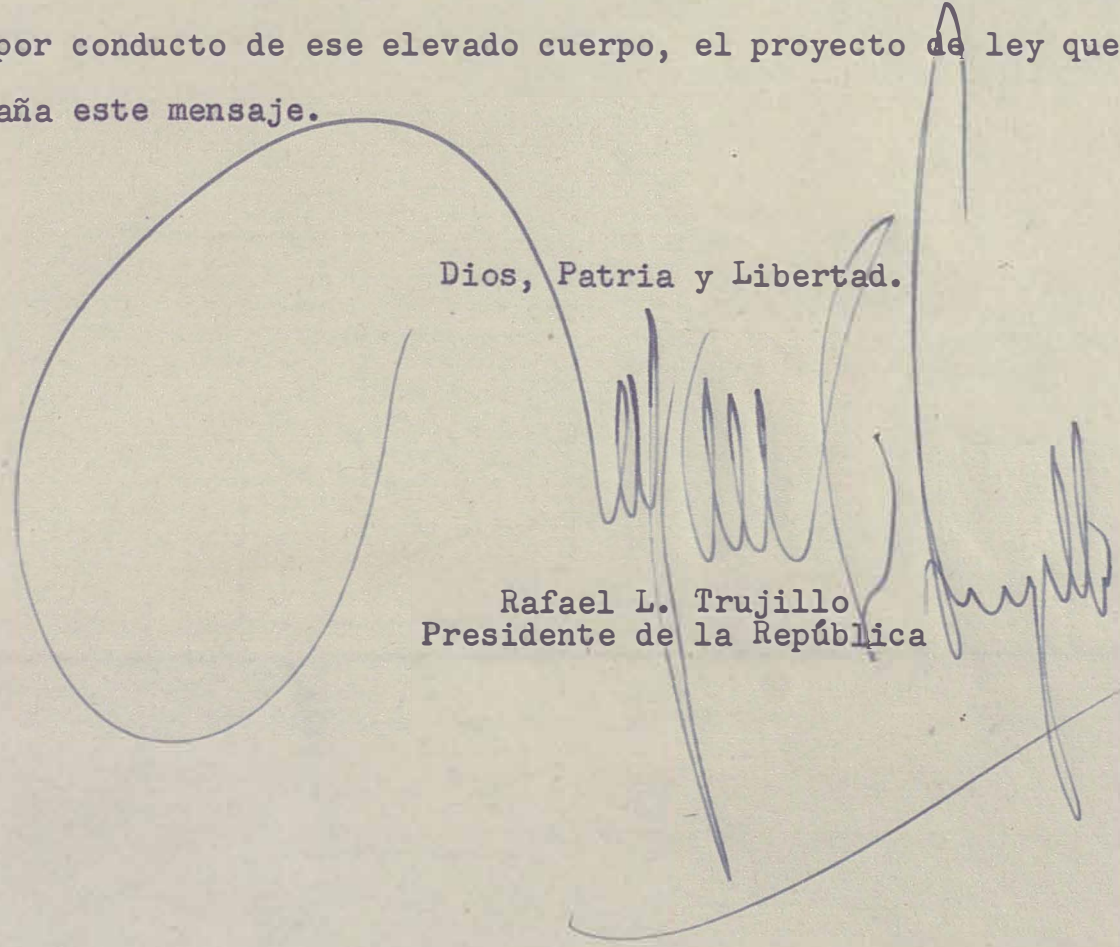
Por estas circunstancias, la aplicación de la Ley que instituye el Certificado Pre-Nupcial de Salud No. 116, del 6 de Noviembre de 1942, se ha hecho francamente innecesaria y resulta aconsejable su derogación, con lo cual, por otra parte, se dará un vigoroso estímulo al matrimonio de mu-

P/110604

chas personas para quienes, si bien la obtención de dicho Certificado de parte de los servicios médicos oficiales no está sujeta a honorarios, sí requiere a veces desplazamientos onerosos en comparación con sus medios de fortuna.

Con tal objeto, me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el proyecto de ley que acompaña este mensaje.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

01810

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de julio, 1949.-

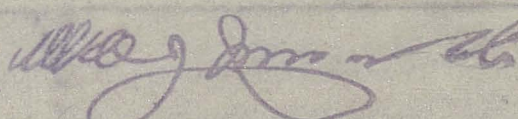
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 24298, de fecha 19 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley No. 116, del 6 de Noviembre de 1942 sobre Certificado Pre-Nupcial de Salud.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.




M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

8110605



2da lectura
julio 21/49



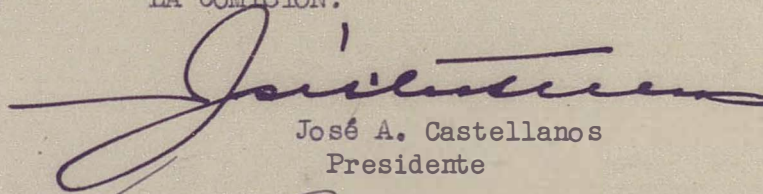
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

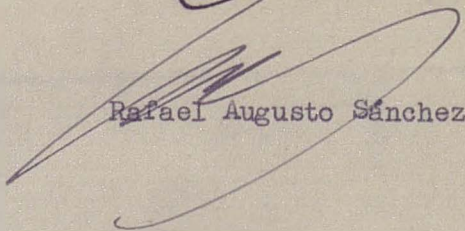
La Comisión Permanente de Justicia ha estudiado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con su mensaje No.24298 del 19 de julio de 1949 en virtud del cual se deroga la Ley No.116, promulgada el 6 de noviembre de 1942, sobre Certificado Pre-Nupcial de Salud.

En consideración a las circunstancias indicadas por el Poder Ejecutivo, así como los razonamientos que hace en su mensaje, los cuales hace suyos la Comisión, ésta se permite recomendar al Senado le dé su aprobación al Proyecto de ley indicado.


LA COMISION:



José A. Castellanos
Presidente



Rafael Augusto Sánchez



C. Mateo Fernández

julio 20 de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que los informes y las estadísticas sobre morbilidad en el país comprueban que la aplicación de la Ley No. 116, promulgada el 6 de Noviembre de 1942 y publicada en la Gaceta Oficial No. 5823, del 11 de Noviembre de 1942, se ha hecho innecesaria,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Desde el día de la publicación oficial de la presente ley, quedará derogada, en todo el territorio nacional, la Ley No. 116, promulgada el 6 de Noviembre de 1942 y publicada en la Gaceta Oficial No. 5823, del 11 de Noviembre de 1942.

DADA & & &

01509

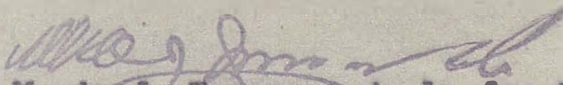
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de julio, 1949.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley No. 116, del 6 de Noviembre de 1942 sobre Certificado Prenupcial de Salud.

Saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

2/1/0253



EL CONGRESO NACIONAL

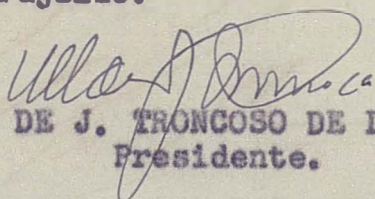
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

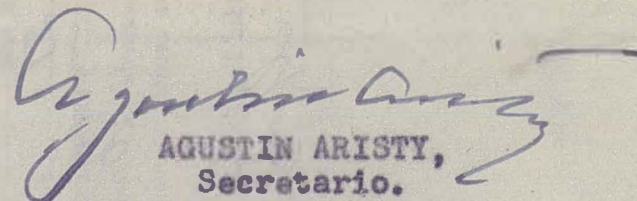
CONSIDERANDO: Que los informes y las estadísticas sobre morbilidad en el país comprueban que la aplicación de la Ley No. 116, promulgada el 6 de Noviembre de 1942 y publicada en la Gaceta Oficial No. 5823, del 11 de Noviembre de 1942, se ha hecho innecesaria,

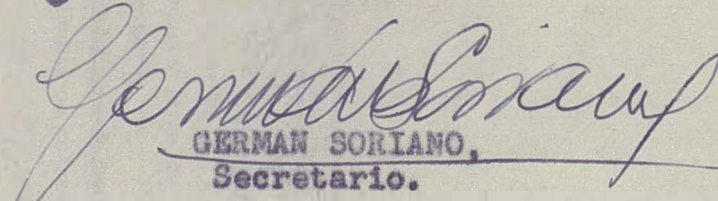
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Desde el día de la publicación oficial de la presente ley, quedará derogada, en todo el territorio nacional, la Ley No. 116, promulgada el 6 de Noviembre de 1942 y publicada en la Gaceta Oficial No. 5823, del 11 de Noviembre de 1942.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... que las informaciones y las estadísticas sobre los
... en la parte correspondiente que la legislación de la ley No. 110,
... de noviembre de 1942 y publicadas en la Gaceta Ofi-
... del 11 de noviembre de 1942, se ha hecho tam-
...
... en la publicación oficial de la Gaceta
... en todo el territorio nacional, la Ley
... de noviembre de 1942 y publicada en la
... del 11 de noviembre de 1942.
... en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad
... Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domi-
... a las veintidós días del mes de Julio del año mil novecien-
... y nueve; eses días de la Independencia, de la Repu-
... y de la Ley de Tráfico.

[Handwritten signature]

70 LEGISLATURA *[Handwritten]* *[Handwritten]* 1949

REGISTRADA AL No. 494

en el folio... del libro letra...

No. 51 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacio
interlineales

Ciudad Trujillo, 19 de Julio de 1949

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,

28 JUL 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1509 de fecha 21 de julio corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual se deroga la Ley No. 116, del 6 de Noviembre de 1942 sobre Certificado Pre-Nupcial de Salud.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

6/10254



República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26042

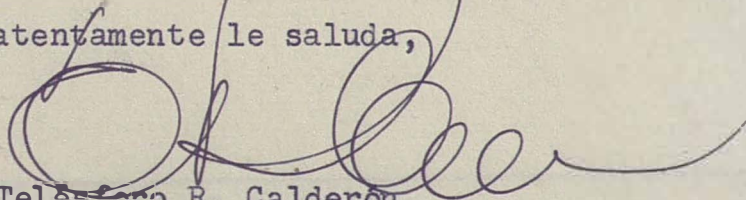
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de agosto de 1949.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informar a usted que la Ley votada recientemente por el Congreso Nacional, en virtud de la cual se deroga la Ley No. 116, del 6 de noviembre de 1942 sobre Certificado Pre-Nupcial de Salud, ha sido promulgada con fecha 31 de julio último y registrada bajo el número 2075.

Muy atentamente le saluda,



Telesforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/ff.